



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 19/03/2025 16:45:44
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/03/2025 13:17:38
Motivo: Doy V° B°

Lima, 21 de marzo del 2025

N° 138-2025-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, se aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Resolución Ministerial N° 074-2025-EF/41, se aprueban los "Lineamientos para la atención de solicitudes de información formuladas por los Congresistas de la República y demás entidades y autoridades de la administración pública", con el objeto de establecer mecanismos para uniformizar y agilizar la atención de las solicitudes de información formuladas por los Congresistas de la República, Comisiones del Congreso de la República, Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría Pública, Ministros, Gobernadores, Alcaldes y demás entidades de la administración pública;

Que, con el Memorando N° 0128-2025-EF/40.01, el Presidente del Tribunal Fiscal informa que reciben peticiones provenientes del Poder Judicial, Procuraduría Pública, Ministerio Público, entre otros, que deben ser atendidas en los plazos perentorios que dicta el procedimiento tributario, en función de la naturaleza de lo requerido, lo que pone en consideración de la Secretaría General para que puedan seguir tramitando estos pedidos directamente;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar nuevos "Lineamientos para la atención de solicitudes de información formuladas por los Congresistas de la República y demás entidades y autoridades de la administración pública", con la finalidad de contar con lineamientos que permitan uniformizar y agilizar la atención de las solicitudes de información formuladas por el Congreso de la República y demás entidades y autoridades de la administración pública, para su atención oportuna de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Reglamento del Congreso de la República; y la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para la atención de solicitudes de información formuladas por los Congresistas de la República y demás entidades y autoridades de la



VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 19/03/2025 16:45:51
Motivo: Doy V° B°

administración pública", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 074-2025-EF/41, que aprueba los "Lineamientos para la atención de solicitudes de información formuladas por los Congresistas de la República y demás entidades y autoridades de la administración pública".



DELGADO BRACESCO
Ignacio FAU 20131370645
soft
Fecha: 20/03/2025 13:17:38
Motivo: Doy V° B°

Artículo 3. Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio a través del correo electrónico institucional.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas



LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS ENTIDADES Y AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. OBJETO

Establecer mecanismos para uniformizar y agilizar la atención de las solicitudes de información dirigidas al Despacho Ministerial y la Secretaría General, formuladas por los Congresistas de la República, Comisiones del Congreso de la República, Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría Pública, Ministros, Gobernadores, Alcaldes y demás entidades de la administración pública.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

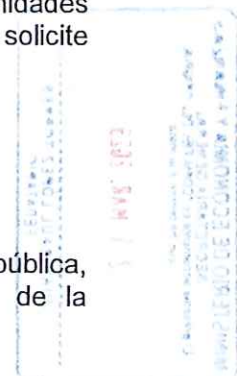
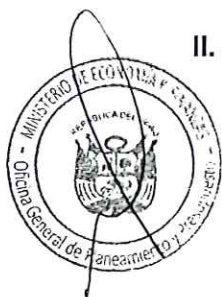
III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de aplicación para los funcionarios, directivos y servidores, independientemente de su vínculo laboral o condición contractual, que presten servicios en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a quienes se les solicite la atención de solicitudes de información.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. SOBRE LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN

- 4.1.1. Toda solicitud remitida por el Presidente del Congreso de la República, Congresistas de la República y Comisiones del Congreso de la República, tienen carácter prioritario.
- 4.1.2. Las solicitudes de información formuladas por el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministros, Gobernadores, Alcaldes y demás entidades de la administración pública, se atienden de manera oportuna en los plazos establecidos por las entidades solicitantes, a fin de cumplir con la entrega de la información en la fecha solicitada.
- 4.1.3. La información que remitan los órganos o unidades orgánicas debe ser completa, clara, precisa y concreta de modo que se contemplen todos los aspectos sobre los cuales se requiere información, con una



redacción ordenada, secuencial y coherente, bajo los alcances de la normatividad vigente.

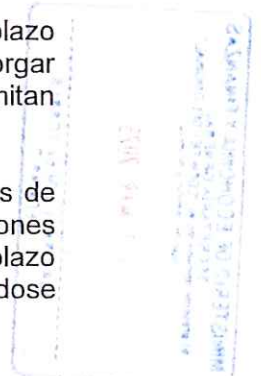
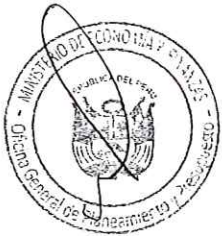
V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

5.1. Las solicitudes dirigidas al Despacho Ministerial o a la Secretaría General, recibidas por la Mesa de Partes del MEF, son remitidas a la Secretaría General en el mismo día para su evaluación y derivación correspondiente.

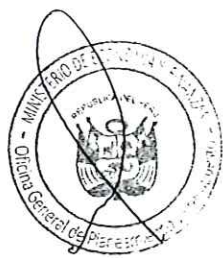
5.1.1. En el caso de las solicitudes de información formuladas por el Ministerio Público, Poder Judicial y Procuraduría General del Estado:

- a. La Secretaría General, en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud, la deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y atención según corresponda.
- b. La Oficina General de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la solicitud, evalúa el contenido y el plazo consignado para su atención, debiendo además identificar al órgano o unidad orgánica que tiene competencia para brindar la atención, y consecutivamente debe realizar la derivación correspondiente, otorgándoles el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su atención.
- c. En el plazo otorgado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los órganos o unidades orgánicas deben elaborar la información, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.1.3 de los presentes Lineamientos.
- d. Cuando las solicitudes de información requieran la respuesta de la Secretaría General, la encargada de consolidar y elaborar el informe conteniendo la posición del Ministerio y el proyecto de documento de respuesta será la Oficina General de Asesoría Jurídica, debiéndolo realizar en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la información, y la Secretaría General a su vez en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la información remite la respuesta correspondiente.
- e. Cuando las solicitudes estén relacionadas a las funciones propias de los órganos rectores de los sistemas administrativos, así como de los órganos o unidades orgánicas dependientes de los Despachos Viceministeriales, estos elaborarán el informe conteniendo la posición del Ministerio, y responderán directamente la solicitud, en los plazos establecidos en los párrafos precedentes.
- f. En caso, las entidades soliciten información en un plazo determinado, la Oficina General de Asesoría Jurídica podrá otorgar un plazo menor a los órganos o unidades orgánicas para que remitan la información o atiendan las solicitudes, según corresponda.

5.1.2. En el caso de solicitudes de información, así como las solicitudes de opinión, formuladas por los Congresistas de la República y Comisiones del Congreso de la República, el Ministerio las atiende en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, debiéndose considerar lo siguiente:



- a. La Mesa de Partes, en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud, la deriva a la Oficina General de Enlace, quien a su vez en el plazo máximo de un (1) hábil de recibida la solicitud, la remite a los órganos o unidades orgánicas que tienen competencia para su atención.
- b. Los órganos o unidades orgánicas, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, deben remitir la información a la Oficina General de Enlace, adjuntando el proyecto de oficio de respuesta visado.
- c. La Oficina General de Enlace, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la información, la remite a la Secretaría General, conteniendo la posición del Ministerio y el proyecto de documento de respuesta debidamente visado con la documentación de sustento.
- d. Estas solicitudes, son atendidas por la Secretaría General en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la información proveniente de la Oficina General de Enlace.



5.1.3. Para las solicitudes de información realizadas por el Presidente del Congreso de la República y los miembros de su Mesa Directiva, se sigue el procedimiento estipulado en el numeral 5.1.2 y sus literales a), b) y c); a excepción del literal d) del citado numeral, toda vez que el responsable de proporcionar la respuesta será el Despacho Ministerial.



5.1.4. Solicitudes de información formuladas por las demás entidades de la administración pública.

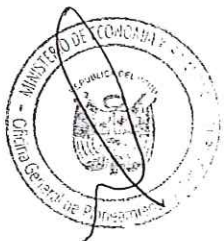
- a. En el caso de solicitudes dirigidas al Despacho Ministerial o Secretaría General, el personal de la Mesa de Partes las remite a la Secretaría General, el mismo día de recibida, para su evaluación y derivación correspondiente; quien, en un plazo máximo de un (1) día hábil, y teniendo en cuenta la temática del pedido, las remite a los órganos o unidades orgánicas pertinentes para su respectiva atención.

- b. Cuando corresponda dar respuesta al Despacho Ministerial o la Secretaría General, los órganos o unidades orgánicas competentes, deben remitir la información a la Secretaría General, adjuntando el proyecto de oficio de respuesta visado con la documentación de sustento; para lo cual, se debe considerar lo siguiente:

b.1 En el caso de solicitudes de los titulares de los ministerios, el encargado de dar respuesta es el Despacho Ministerial.

b.2 En el caso de las solicitudes de los titulares de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como titulares de las demás entidades de la administración pública o máximas autoridades administrativas, el encargado de dar respuesta es la Secretaría General o los directores generales, según corresponda.





b.3 En el caso de las solicitudes de los demás servidores o funcionarios de las entidades de la administración pública, el encargado de dar respuesta es el director general o su equivalente a quien compete el tema materia de atención y que posee la información requerida, debiendo dar respuesta con copia al Despacho Viceministerial del cual dependa.

c. En caso las entidades soliciten información en un plazo determinado, la Secretaría General puede otorgar un plazo menor a los órganos o unidades orgánicas para que remitan la información.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA. Las solicitudes recibidas por el Tribunal Fiscal de parte del Poder Judicial, Procuraduría Pública, Ministerio Público, entre otros, deben atenderse por este órgano resolutorio en los plazos perentorios que el procedimiento tributario establece, dependiendo de la naturaleza de lo solicitado

SEGUNDA. Las disposiciones que no se encuentren contempladas en los presentes Lineamientos, son resueltas por la Secretaría General.

